RESOLUCIÓN No. 177 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MNSISAMOP0034-2026"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en los que se determinó la necesidad de adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MNSISAMOP0034-2026, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN PARQUE LOS PERIODISTAS Y PARQUE MITOLÓGICO DE MADRE AGUA, MADRE SELVA Y CANDILEJA, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", con un presupuesto oficial estimado de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($182.311.426,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.003104	9 DE JULIO DE 2026	$ 134.975.507,00 $ 44.622.148,00
2026.CEN.01.003317	16 DE JULIO DE 2026	$ 2.713.771,00

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso se publicaron en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, surtiéndose el término de observaciones y su respectiva respuesta conforme al cronograma dispuesto por la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "(...) la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)", se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MNSISAMOP0034-2026.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cierre y recibo de propuestas se llevó a cabo el día 3 de septiembre de 2026 a las 7:00 a.m., radicándose a través de dicha plataforma un total de cinco (5) ofertas, así:

	PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA
1	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.
2	EDELMIRA VARÓN CORONADO
3	HABITATS CONSTRUCTORA S.A.S.
4	CONSORCIO PROYECTOS CIVILES
5	MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.

Que mediante Resolución No. 059 de 2026 se designó el Comité Evaluador encargado de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que publicado el informe de evaluación preliminar, se corrió traslado del mismo a los proponentes conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II, término dentro del cual se presentaron las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

observaciones y se surtió el requerimiento a uno de los proponentes para subsanar y/o aclarar aspectos que otorgan puntaje, conforme al evento excepcional previsto en el numeral 1.6 del pliego de condiciones.

Que una vez resueltas las observaciones y vencido el término de traslado, el Comité Evaluador rindió los correspondientes informes definitivos de evaluación jurídica, técnica, financiera y organizacional, publicándose el Informe Consolidado de Evaluación, cuyo resultado es el siguiente:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	CONSOLIDADA
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
EDELMIRA VARÓN CORONADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**
HABITATS CONSTRUCTORA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADA**
CONSORCIO PROYECTOS CIVILES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADA**
MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**

a) Resultaron HABILITADAS las ofertas presentadas por MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., EDELMIRA VARÓN CORONADO y MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S., por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero, organizacional y de capacidad residual, así como la ausencia de causales de rechazo respecto de su oferta económica.
b) Resultó RECHAZADA la oferta presentada por HABITATS CONSTRUCTORA S.A.S., por configurarse la causal de precio artificialmente bajo no justificado, prevista en el numeral 1.15, literal W, del pliego de condiciones.
c) Resultó RECHAZADA la oferta presentada por el CONSORCIO PROYECTOS CIVILES, por falta de acreditación jurídica de la autorización social requerida para constituir el consorcio, por la extemporaneidad de los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), por la no acreditación de la capacidad residual (causal 1.15, literal D) y por precio artificialmente bajo no justificado en su oferta económica.

Que una vez vencido el plazo concedido para subsanación el 21 de septiembre de 2026, la Entidad determinó que el método de ponderación de la oferta económica aplicable al presente proceso es el MÉTODO N.° 3 – MEDIA ARITMÉTICA BAJA, con fundamento en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el 23 de septiembre de 2026, en $3.208,66 COP/USD, valor cuyos centavos (66) se encuentran comprendidos en el rango de 0,50 a 0,74 previsto en el pliego de condiciones.

Que aplicado el método de ponderación económica a las ofertas de los proponentes habilitados, se obtuvo la siguiente tabla de puntaje, que determina el orden de elegibilidad dentro del proceso:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA (COP)	PUNT. ECONÓMICA	PUNT. TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1°	**MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**	$172.839.983	49,6905437	50,25	**99,9405437**
2°	MCB INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN ZOMAC S.A.S.	$173.195.859	49,5879865	50,25	**99,8379865**
3°	EDELMIRA VARÓN CORONADO	$172.441.542	49,6946326	50,00	**99,6946326**

Que conforme al resultado anterior, el primer orden de elegibilidad corresponde al proponente MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.241.893-2, representada legalmente por la señora MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.593.081, con oferta por valor de $172.839.983,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

M/CTE y un puntaje total de 99,9405437 puntos sobre 100, por lo cual resulta procedente adjudicarle el presente proceso de selección.

Que el informe de evaluación y el resultado de la ponderación estuvieron a disposición de los proponentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, garantizándose el ejercicio del derecho de contradicción, sin que se hubiere modificado el orden de elegibilidad ni el resultado de la evaluación consolidada.

1. PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Como resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Entidad adjudicar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MNSISAMOP0034-2026 al proponente MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.241.893-2, representada legalmente por MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.593.081, por haber obtenido el primer orden de elegibilidad, luego de comprobar las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

2. ADJUDICACIÓN

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, por recomendación del Comité Evaluador expresada en sus informes de evaluación, se adjudica el presente proceso al proponente MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.241.893-2, representada legalmente por MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.593.081, por valor de $172.839.983,00 M/CTE, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso y por haber obtenido el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 99,9405437 puntos sobre 100.

Que la Jefe de la Oficina de Contratación, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la evaluación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No MNSISAMOP0034-2026, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN PARQUE LOS PERIODISTAS Y PARQUE MITOLÓGICO DE MADRE AGUA, MADRE SELVA Y CANDILEJA, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", al proponente MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.241.893-2, representada legalmente por MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.593.081, por valor de $172.839.983,00 M/CTE, por haber obtenido el primer orden de elegibilidad con un puntaje total de 99,9405437 puntos sobre 100, para la vigencia fiscal 2026, amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.003104	9 DE JULIO DE 2026	$ 134.975.507,00 $ 44.622.148,00
2026.CEN.01.003317	16 DE JULIO DE 2026	$ 2.713.771,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a los proponentes que participaron en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario y a los demás proponentes que participaron en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme al parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

entiende notificada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Infraestructura y a la Oficina de Contratación adelantar los trámites correspondientes para la elaboración y suscripción del contrato con el proponente adjudicatario, dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso y en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe de la oficina de contratación

Proyectó:
Wilfer Ja[illegible]r Gomez
Abogado Contratista

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

